CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez, el presente expediente informando lo siguiente:

- Por auto del día 4 de octubre del año en curso, se accedió al emplazamiento de la persona demandada, el cual fue surtido en los términos del Art. 108 del C.G.P., atendiendo la modificación consagrada en el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el día 13 de los mismos mes y año se incluyeron los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura para su publicidad. *(Anexo 24, Cd. Ppal. digital)*

- Los 15 días de que trata la norma en mención para que la persona emplazada compareciera al proceso, transcurrió así: Los días 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre, así como el 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2021.

- El emplazado, señor Leandro Sánchez Montoya no se hizo presente a recibir la notificación correspondiente.

Manizales, noviembre 10 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2020-00549
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNIICPAL
Manizales Cds., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de la demanda ejecutiva, promovida por el **Banco de Bogotá** frente al señor **Leandro Alfonso Sánchez Montoya,** se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de la persona demandada, conforme a la Ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir, corresponde a lo señalado en el núm. 7 del Art. 48 ibídem, designándose como curador Ad-litem de la persona emplazada**,** a la profesional del derecho Dra. Diana Carolina Sierra Ibáñez, quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual en la ciudad y se localiza en el correo electrónico – *carolinasierra.31@hotmail.com - o en la* Calle 22 No. 21 - 40 Edificio Jaramillo Plaza de Bolívar Of. 305 *y Tel 310 6507775*, a quien se le comunicará la designación mediante oficio.

Lo anterior, no sin antes advertir que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada,

identificada con la C.C. 1.053.777.295 verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

De otro lado, para los fines pertinentes, se incorpora la diligencia de notificación sin tramite que devuelve la oficina de apoyo -CSJJCF- y que obra en el anexo 25 del Cd. Ppal. digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fe1975021532185d76146c7eb78e8dd17c0d33dcf840091d34d42e00bcb416**
Documento generado en 10/11/2021 10:54:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica